GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA Y APRUEBA ESTADOS DE ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA "BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA. INSTRUYE SUMARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4202

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la resolución exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a CAMILA RUBIO ARAYA para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, por lo que esta entidad tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa de Becas Presidente de la República y, en este contexto, le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga,*

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca". Asimismo, se encuentra facultada para "*pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.*";

3.- Que, cabe señalar que la administración del Programa de Becas Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de Reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086;

4.- Que, Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 06, contempla un total de M$ 31.133.728, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República (BPR);

5.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: "*Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.*
Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.";

6.- Que, por su parte, la resolución exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021, que Aprueba el Manual de Asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, ha definido como *causal de eliminación* la *"circunstancia prevista por JUNAEB que, en el evento de configurarse, tiene como consecuencia la eliminación de la beca o residencia asignada previamente al estudiante, para el período lectivo correspondiente por constatarse que el estudiante no cumplía con los requisitos, debiendo activarse el procedimiento de restitución de fondos, en caso de ser procedente".* Ha igualmente establecido que "Causal de Rechazo" corresponde a aquellas circunstancias que, una vez verificadas en el marco de los procesos de asignación, habilitan al rechazo de la solicitud de postulación o renovación. Asimismo, ha definido como *renovación* el *"Acto mediante el cual un estudiante que terminó el año o semestre inmediatamente anterior siendo asignatario del beneficio, solicita nuevamente la asignación para el período vigente. Para ello debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa correspondiente"*;

7.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Titulo 6. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 6.1. "*Beca Presidente de la República*", establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio. Asimismo, en su Titulo 8 se establece un Modelo de Focalización - Caracterización de Beneficios, para determinar la asignación de la Beca;

8.- Que, para los procesos de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, se contemplan distintos modelos de

asignación. En el caso de la Beca Presidente de la República se aplica un modelo de asignación basado en la focalización para estudiantes postulantes, en el cual, previo a la asignación del beneficio y habiéndose determinado el universo de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la beca, se aplica un modelo de focalización que permite identificar a aquellos grupos que se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, junto con considerar otras variables relevantes relacionadas con la naturaleza propia del Programa. Para estos efectos se utiliza como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante, la cual sirve de guía para calificar las particularidades del estudiante postulante y de su grupo familiar, otorgando un puntaje que permite ordenar la calificación obtenida por los alumnos para proceder a asignar el beneficio, a través de un orden de prelación;

9.- Que, respecto a la asignación del beneficio para la modalidad de Enseñanza Media, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó, para el mes de **noviembre del año 2022,** un total de **296** solicitudes de BPR a fin de constatar el cumplimiento de sus requisitos, determinando atribuir los estados que se aprobarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

10.- Que, respecto a la renovación del beneficio para la modalidad de Enseñanza Media, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó, para el mes de **noviembre del año 2022,** un total de **489** solicitudes de BPR a fin de constatar el cumplimiento de sus requisitos, determinando atribuir los estados que se aprobarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

11.- Que, asimismo, respecto a la renovación del beneficio para la modalidad de Enseñanza Superior, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó, para el mes de **noviembre del año 2022**, un total de **835** solicitudes de BPR a fin de constatar el cumplimiento de sus requisitos, determinando atribuir los estados que se aprobarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

12.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

13.- Que, habiendo sido determinados y aplicados los estados aludidos en los considerandos precedentes, sin que haya sido dictado un acto administrativo previo que lo disponga, resulta indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución. Asimismo, se ordenará la iniciación de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual existencia de responsabilidad administrativa;

14.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo del programa Becas Presidente de la República para el 2022, mediante el presente acto administrativo se viene en regularizar y aprobar los estados de beca aplicables en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE Y APRUÉBENSE los estados de la Beca Presidente de la República, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2022, conforme se señalará en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA ASIGNACIÓN, a noviembre del año 2022, de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza media, a **3** estudiantes postulantes respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en la normativa, y cuya individualización se encuentra en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE EL ESTADO PENDIENTE, en el sistema informático, a noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza media, a **266** estudiantes postulantes respecto de los cuales se acreditó que a la fecha del mes señalado, aún existen antecedentes por verificar para el cumplimiento de los requisitos de asignación, y cuya individualización se encuentra en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBESE EL ESTADO ELIMINADO, a noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza media, a **27** estudiantes postulantes respecto de los cuales se acreditó el incumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en la normativa, y cuya individualización se encuentra en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO QUINTO: APRUÉBESE LA RENOVACIÓN, a noviembre del año 2022, de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza media, a **12** estudiantes respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en la normativa, y cuya individualización se encuentra en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO SEXTO: APRUÉBESE EL RECHAZO, al mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza media, a **20** estudiantes respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación establecidos en la normativa, los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APRUÉBESE EL ESTADO DE ELIMINADO, en el mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, en la modalidad de enseñanza media, a **13** estudiantes respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación establecidos en la normativa. los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: APRUÉBESE EL ESTADO SUPRIMIDO, en el mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, en la modalidad de enseñanza media, a **3** estudiantes respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación establecidos en la normativa, los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO NOVENO: APRUÉBESE EL ESTADO PENDIENTE, a noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza media, a **432** estudiantes respecto de los cuales se acreditó que a la fecha del mes señalado, aún existen antecedentes por verificar para el cumplimiento de los requisitos de renovación, y cuya individualización se encuentra en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO: APRUÉBESE LA SUSPENSIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE, en el mes de noviembre del año 2022, de la renovación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza media, a **9** estudiantes renovantes respecto de quienes se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, y que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APRUÉBESE LA RENOVACIÓN, a noviembre del año 2022, de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza superior, a **728** estudiantes respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en la normativa, y cuya individualización se encuentra en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APRUÉBESE EL ESTADO SUPRIMIDO, en el mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza superior, a **41** estudiantes respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de renovación establecidos en la normativa, los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APRUÉBESE LA SUSPENSIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE, en el mes de noviembre del año 2022, de la renovación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza superior, a **1** estudiante respecto del cual se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, y que se individualiza en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: APRUÉBESE EL ESTADO DE ELIMINADO, en el mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, en la modalidad de enseñanza superior, a **24** estudiantes respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia establecidos en la normativa, los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN *

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: APRUÉBESE EL ESTADO PENDIENTE, a noviembre del año 2022, de la renovación de la Beca Presidente de la República, para la modalidad de enseñanza superior, a **39** estudiantes respecto de los cuales se acreditó a la fecha del mes señalado, que aún existen antecedentes por verificar para el cumplimiento de los requisitos de renovación, y cuya individualización se encuentra en el soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: APRUÉBESE EL ESTADO DE TITULADO, en el mes de noviembre del año 2022, de la renovación de la Beca Presidente de la República, a **2** estudiantes respecto de los cuales se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, y que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en noviembre 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca de Vocación de Profesor indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que la imputación de los gastos que derivaron de lo señalado en la presente resolución se realizó a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. GLOSA N° 06 Programa Becas Presidente de la República, correspondiente a la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: INSTRÚYASE sumario administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Rachid Karim Majluf Cortes, abogado del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificada de la presente resolución.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en" Gobierno *Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RAF/CMA/JGT/DSG

Distribución:
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Rachid Karim Majluf Cortes, Fiscal.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 15.310-jog

	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Noviembre, 2022

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca Presidente de la República Programas Especiales			
Fecha asignación	Noviembre 2022			
Modalidad de Asignación	**Postulantes**	**X**	**Renovantes**	**X**
Niveles Educacionales	Media y Superior			

2.- ANTECEDENTES GENERALES

a) Ley de Presupuestos N° 21.395 del 15 de diciembre del 2021. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 250, Denominaciones: Programa de Becas Presidente de la República, Glosa: 06, Moneda Nacional: Miles de M$ 32.559.834-.

b) Resolución Exenta N° 3371 del 22 de diciembre del 2021 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios.

c) Circular Nº1 del 31 de enero del 2022 del Departamento de Usuarios, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.

d) Circular N° 15 del 30 de junio de 2022 que Actualiza distribución de inversión y coberturas 2022 de transferencias corrientes y transferencias de capital.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1 Bases de datos utilizadas: Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

Base de Datos	Descripción	Fecha
13_CONSOLIDADO_ACTAS_MINEDUC	Registro de la situación académica final del estudiante de Educación Básica-Media 2021. Lo anterior, permite revisar características tales como el promedio de notas, registro de asistencia, tipo de establecimiento educacional, entre otras.	26-04-2022
27_MDS_base_postcarga_proc MDS_segundo_semestre_2022	Registro de datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar, calificación socioeconómica, indicadores del modelo de focalización.	18-05-2022 26-07-2022
06_MEJORNIÑEZ	Registros de los datos y/o antecedentes personales de los estudiantes que han sido o son parte de los programas de intervención. Se considerará como acceso preferente a los estudiantes, excluyendo a aquellos que se encuentren en tipo de proyecto OPD y DIAGNÓSTICO. Además de aquellos estudiantes que presenten fecha de egreso.	10-04-2022
REG_CIVIL_RESP_202211_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de digito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número de hijos.	17-11-2022
05_TITULADOS_MINEDUC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.	18-10-2022

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

26_Matricula_Unificada	Registro de matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito "calidad alumno regular", las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).	18-10-2022
O8_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	Registro de LA oferta de carreras del proceso de admisión 2022 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.	16-08-2022
26_SIGE_LIBERADO	Registro de caracterización del estudiante asociado a la condición académica principalmente. Lo anterior permite revisar consistencia de comuna domicilio estudio, RBD, nombre establecimiento educacional, dependencia establecimiento, matrícula vigente, etc.	24-11-2022

3.2 Revisión y validación de estudiantes: para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:

- Para la validación de requisitos e incompatibilidades, se construyeron columnas de apoyo conforme.
- Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca 2022.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

4.- ASIGNACIÓN POR BECA:

Antecedentes:

a) Cobertura programada Beca Presidente de la República Educación Media: **30.500**
b) Cobertura programada Programas Especiales Educación Media: **55**
c) Cobertura programada Beca Presidente de la República Educación Superior: **29.500**
d) Cobertura programada Programas Especiales Educación Superior: **180**
e) Puntaje de corte Beca Presidente de la República Postulantes Educación Media: **803**

Sanción mes en curso: A continuación, se detalla la sanción de mes en curso:

4.1 Beca Presidente de la República Postulantes Educación Media

Estado	N° de Estudiantes
Becado	3
Pendiente	266
Eliminado	27
Total	**296**

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos usuarios cuyo estado varió a Eliminado, Pendiente o Becado.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas · DIRECCIÓN

4.2 Beca Presidente de la República Renovantes Educación Media

Estado	N° de Estudiantes
Solicitud Rechazada	20
Suspensión Segundo Semestre	9
Becado	12
Eliminado	13
Pendiente	432
Suprimido	3
Total	**489**

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos usuarios cuyo estado varió a Solicitud Rechazada, Suspensión Segundo Semestre, Becado, Eliminado, Pendiente, y Suprimido.

4.3 Beca Presidente de la República Renovantes Educación Superior

Estado	N° de Estudiantes
Becado	728
Suprimido	41
Suspensión Segundo Semestre	1
Eliminado	24
Pendiente	39
Titulado	2
Total	**835**

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos usuarios cuyo estado varió a Becado, Suprimido, Suspensión Segundo Semestre, Eliminado, Pendiente y Titulado.

4.4 Beca Presidente de la República Programas Especiales Renovantes Educación Media y Superior

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	REGISTRO	N°
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Noviembre, 2022

No existen nuevos becados para el periodo.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN *